



No. 07-129904- -00013-0000

Fecha: 2010-02-19 16:17:39 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve. 379 FASENACIONALII
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 3

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. 07-129.904

Solicitud de patente de invención titulada: "COMPOSICION
FARMACÉUTICA QUE CONTIENEN GESTAGENOS Y/O ESTRÓGENOS
Y 5-METIL-(6S)-TETRAHIDROFOLATO"

Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT Y
MERCK EPROVA AG

Nuestra Ref.: P2007/000184.

RESPUESTA A LA OPOSICIÓN NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO No 9853

POR FIJACIÓN EN LISTA No. 262

DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2009.

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 43 de la Decisión 486, ante la oposición interpuesta por la doctora Cielo Ángela Peña, actuando como apoderada de la sociedad GYNOPHARM S.A.:

1. a- El Oponente se basa en la suposición de que la composición reivindicada en la presente solicitud no es novedosa frente a lo divulgado en el documento WO 03/070255 (D1) y carece de altura inventiva en vista de lo revelado en el documento D1 en combinación con el documento US 2006034954 (D2).

b- Los argumentos del solicitante que se presentan a continuación demuestran que la suposición del Oponente es totalmente errónea.

En primer lugar, cabe destacar que la composición definida en la Reivindicación 1 de la presente solicitud de patente no incluye la vitamina B12 y comprende opcionalmente vitamina B6 y/o B2. Esta característica permite diferenciar claramente la composición reivindicada en la presente solicitud de patente de las enseñanzas del documento WO 03/070255 (D1), donde la presencia de vitamina B12 es obligatoria. Por consiguiente, la presente solicitud de patente es novedosa frente a lo divulgado en el documento D1.

En lo que respecta al mérito inventivo, cabe recalcar que el objetivo del presente invento es proporcionar un anticonceptivo oral que permita prevenir las enfermedades ocasionadas por una deficiencia de folato, pero que al mismo tiempo no enmascare los síntomas de una deficiencia de vitamina B12. Tal como se menciona en la página 8 de la presente memoria descriptiva, la invención se basa en el hecho no conocido anteriormente y sorpresivo a la luz del documento WO 03/070255 (D1), que es posible el tratamiento y la prevención de enfermedades provocadas por carencia de folato sin enmascarar los síntomas de una carencia de vitamina B₁₂ administrando solamente 5-metil-(6S)-tetrahidrofolato. Por lo tanto, ya no es necesario administrar vitamina B₁₂ para evitar el riesgo que se describe en el documento D1. Por consiguiente, el objeto del presente invento no deriva en forma obvia a partir de lo divulgado en el documento D1, pues la vitamina B12 es un componente esencial y obligatorio del anticonceptivo oral divulgado en dicha anterioridad. Esto se menciona explícitamente en la página 3 de D1 de la siguiente manera: "...Los inventores descubrieron que este objetivo puede ser alcanzado de manera efectiva y confiable a través de la co-administración combinada de tetrahidrofolato y vitamina B12...". En consecuencia, el técnico en la materia no habría usado la publicación WO 03/070255 como punto de partida para arribar al objeto del presente invento. Es más esta anterioridad habría dirigido al técnico medio en dirección contraria a la presente invención.

En lo que respecta al documento US2006/034954 (D2), cabe destacar que el presente invento se diferencia principalmente de la enseñanza de este documento en que divulga una composición que comprende 5-metiltetrahidrofolato y uno o varios estrógenos seleccionados de una lista específica y/o gestágenos para ser usada como anticonceptivo oral. La preparación divulgada en el documento D2 comprende fitoestrógenos en calidad de agentes nutricionales que no están incluidos dentro de los estrógenos divulgados en la

31*

Reivindicación 1 actual. Además, cabe resaltar que este documento del arte previo no mencionan en ningún momento el problema de enmascarar los síntomas de una deficiencia de vitamina B12 cuando se agrega 5-metil-(6S)-tetrahidrofolato a un anticonceptivo oral. Por consiguiente, la presente solicitud de patente es inventiva frente a los documentos D1 y D2, tanto si se analizan en forma individual o combinada.

Respecto del documento D2, también cabe mencionar que la fecha de publicación del mismo es posterior a la fecha de prioridad de la presente solicitud de patente, por lo que dicho documento no merece ser considerado como arte previo para el caso en cuestión.

En vista de los argumentos expuestos, cabe concluir que la presente solicitud cumple con los requisitos de novedad y actividad inventiva establecidos en los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3. Por todo lo anterior, considero que las observaciones presentadas por el Oponente han sido superadas y solicito respetuosamente se proceda con el examen de fondo de la presente invención.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C. C. N° 79.376.996 de Bogotá

T.P. 135.799 CSJ